



## JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 05001 31 05 011 2018 00264 00

En el Proceso Ordinario Laboral promovido por Tulio Jairo Mesa Rendón en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, se ordena Cumplir lo Resuelto por el Superior.

En consecuencia, por la secretaría del despacho efectúese la liquidación de las costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de Agosto de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Jueza





## JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

En cumplimiento al auto que antecede, la Secretaria del **Juzgado Veinticuatro** (24) **Laboral del Circuito de Medellín** procede a exponer la manera como quedan liquidadas las costas en el presente proceso, así:

1) A cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a favor del demandante Tulio Jairo Mesa Rendón

Agencias en Derecho en 2ª Instancia  Casación	
Gastos	•
TOTAL	\$4,640,000.00

Son: Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos con 00/100 (\$4.640.000,00)

Alexandra Navas Sanabria

Afrauduo Mauas Laurbura

Secretaria





## JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d753e67871c8291b0621fcdce01381aa84c03a2f4f8c19cdc3f05ab87f701dee

Documento generado en 22/08/2023 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica